AÑO 1619 79 80

121

En la ciud. de Cartag. en dos dias del
mes de henero de mill y seis y diez y nueve
años se juntaron a cavildo. Es tra or
dinario los señores Doctor Espinosa alcal.
de mayor desta ciud. Alonso Cortijo y Juan
de Sepulveda. don Lope Ginez don Luis G.
Ran. Lopez. y Alonso Claramonte rre
gidores desta ciud. y juntos acordaron
lo siguiente

Guardas

que por quanto la libranza hecha de lo
que se deve a las guardas de la costa desta
ciudad de dos meses que an servido que
son los de noviembre y diz. del año pasado
de seyscientos y diez y ocho suma treynta
y cinco mill setecientos y quarenta
y tres mrs de los quales parece no ay en
poder del tesorero de las rrentas
rreales mas de veynte mill trecientos
y setenta y tres mrs que arrestan de
las ducientas y diez y ocho mill mrs que
su mag. tiene librados cada año para
la paga de las dhas guardas. Porque
[illegible] de la dha cantidad
[illegible] de manera
[illegible] para cumplir la que oy
se a de hacer de los dhos dos meses
[illegible] mill y trecientos y setenta mrs
[illegible] no se dexe de acudir a la
guarda de la costa cosa tan importante
y del servicio de su mag. acordaron
que se libramiento en forma para
que el mayordomo de propios los pague